

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> —	1.ª categoría	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.	
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> —	Año. . . 30 pesetas.	
<i>Particulares</i> —	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto . . . 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Abril)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 760

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados para desempeñar las Secretarías que aparecen en la adjunta relación, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, los señores que en la misma figuran, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieran recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid 2 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Bergüenda, D. Antonio Fernández Martínez, opositor 387; Antofañaz, D. Eusebio Elorza y Elorza, Secretario de Corres; San Román del Campezo-La-

minoría, D. Luis Beltrán de Heredia y López de Manain, opositor 41; Ribera Baja, D. Santiago Martínez de Ibarreta y Arratibel, Secretario de Zaldueño.

Idem de Albacete: Casas de Juan Núñez, D. Niceto Delgado Utrilla, ex Secretario de Recuela; Pérez, don Blas Gil Arcas, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; Recueja, D. Patricio Gómez Pardo, Secretario de Villa de Ves.

Idem de Alicante: Sagra, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Sella, D. José Seguí Arqués, Secretario de Facheca.

Idem de Avila: Becedillas-Mesegar de Corneja, D. Emilio Jiménez Morales, Secretario de Santa María del Berrocal; La Lastra del Cano, don Fausto Jiménez Martín, opositor 356; Navalonguilla, D. Eusebio Chaparro Rodríguez, Secretario de Navatejares; Navalperal de Pinares, don Albino Jiménez Sánchez, opositor 15; Santa Cruz de Pinares, D. Cipriano Jiménez Sastre, opositor 317; Santo Domingo de las Posadas, don José Antonio García Gutiérrez, opositor 338; Sotillo de la Adrada, don Benito Julian Menéndez Saavedra, ex Secretario de La Lastra del Cano; Vadillo de la Sierra, D. Alejandro Gonzalo Rodríguez, opositor 245; Vega de Santa María, D. Tomás Pérez Velázquez, excedente de Tolbaños.

Idem de Barcelona: Montmany, don Jaime Chillida Bonet, ex Secretario de Mura; Ripollet, D. Juan Turú Salles, Secretario de Matapedera; Taradell, D. José Sarerols Costa, ex Secretario de Suria; Vallbona,

D. José Rosich Aloy, Secretario de Carme.

Idem de Burgos: Arija, D. Félix del Hoyo Vesga, Secretario de Vileña; Merindad de Sotocueva, D. Pedro Melino Fernández, ex Secretario de Villacramiel (Palencia); Oña, D. Isidoro Sanz González, ex Secretario de Zuheros (Córdoba); Pampliega, D. Teodosio Santos Braceras, Secretario de Palazuelos de Muñó; Sotresgudó, D. Jesús Corral Barriuso, opositor 152; Valle de Valdelúcio, D. Justiniano Hidalgo Barriuso, opositor 184.

Idem de Cáceres: Alcuéscar, don Miguel Barreto Jiménez, opositor 233; El Gordo, D. Manuel Calvo Barrero, opositor 64; Mohedas, don Justo Valentín González Hernández, Real decreto de 1927; Navas del Madroño, D. Urbano de la Calle Lázaro, Secretario de Talayán-Arroyo del Horno; Pescueza, D. Pedro Corrales Sánchez, Real decreto de 1927.

Idem de Cádiz: Paterna de Rivera, D. Federico Villagrán Galán, opositor núm. 20.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Ramón Azañón Segura, Secretario de Peñascosa (Albacete).

Idem de Gerona: Ger, D. Martín Avellanet Turet, ex Secretario de Maranges; Susqueda, D. Domingo Batlle Reixach, opositor 276.

Idem de Granada: Albuñuelas, D. Ricardo Acosta Zorrilla, ex Secretario de Válóz; Benamaurel, don Ricardo Ortega Romero, opositor 48; Charches, D. José Álvarez Fonseca, ex Secretario de Dílar; Ogija-

res, Arturo Martínez Rodríguez, opositor 333; Bérchules, D. Pedro Mendoza Márquez, Secretario de Juviles.

Idem de Guadalupe: Alpedroches, D. Gil Gabaldón Gubert, opositor 376; Anchuela del Campo, don Bartolomé Moreno Bellanga, caso cuarto; Cañizar-Torre del Burgos, D. Manuel Angona Alvaro, ex Secretario de Candejas de Enmedio; Drievés, D. Silverio López Vázquez, ex Secretario de Baldes; Luzón, don Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Cortes de Tajuña; Negredo, don Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Sorja); La Puerta, D. Mariano García Ramos, ex Secretario de Cereceda.

Idem de Guipúzcoa: Abalcisqueta, D. Pedro Ustolaza Garate, opositor 78; Anzuola, D. Cruz Viteri Errasti, Secretario de Salinas de Leniz; Régil, D. Pedro Ostolaza Garate, opositor 78.

Idem de Huesca: Acumuer-Asó de Sobremonte, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés; Adahuesca, D. Zenón Vidal Albajar, opositor 124; Angüés-Bespén-Velillas, D. Avelino Matías Martínez, ex Secretario de Balldellou; Balldellou, D. Eusebio Carmona Agudo, caso cuarto; Costojuela de Fantava, don Salvador Coreo Nasarro, Secretario de Lierta; Castejón del Puente, don Joaquín Perat Cosials, Secretario de Seira; Chalamera, D. Juan Galera López, opositor 112; Hecho, D. Julian Breto Santolaria, ex Secretario de Bolea; Hoz de Barbastro-Salinas de Hoz, D. Antonio Llana Almazor, Real decreto de 1925; Bolea, D. Angel Romero Bescós, opositor 202.

Idem de León: Castrocontrigo, don Constatino Alvarez Alvarez, opositor 341; Quintana del Castillo, don Benito Magaz Nieto, opositor 140; Santa Colomba de Somoza, D. Segundo Criado Barrios, Secretario de Molinaseca.

Idem de Lérida: Arfa, D. Federico Ribó Villarrubia, opositor 306; Basella-Gabarra-Peramola, D. Rogelio Ginestá Oliva, Real decreto de 1926; Torms, D. Simón Ormo Serra, caso cuarto.

Idem de Logroño: El Redal, don Santiago García Ureta, opositor 166; Tudelilla, D. Julian Muñoz Blanco, Secretario de Pedroso.

Idem de Madrid: Ambite, D. Luis Nadal Fernández Arroyo, ex Secretario de Bargas (Toledo); Zorzalejo, D. Antonio Sotillo González, opositor 339.

Idem de Málaga: El Burgo, D. Alfonso Romero Camacho, opositor 57.

Idem de Palencia: Arconada, don Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Valdeolillos; Piña de Campos, D. José García González, Secretario de Villabermudo; Población de Cerrato, D. Antonio Falcón Herrero, Secretario de Alba de Cerrato; San Román de la Cuba, D. Santiago García García, Secretario de Pozo de Urama; Villanueva de Abajo, D. Gumersindo Revilla Roscales, caso 3.º del artículo 20; Villota del Duque, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366.

Idem de Salamanca: Ahigal de los Aceiteros, D. José María Martín Acosta, opositor 16; Frandes de la Sierra, D. Bernardino Blanco Domínguez, Secretario de Villares de la Reina; Fuenteguinaldo, D. Silvestre Carreño Merchan, Secretario de Mahillo; Navarredonda de Salvatierra, D. Ricardo García de Arriba, opositor 19; Saelices el Chico, D. Melquiades Vaquero Rubio, caso 4.º; Barquilla, don Isidoro Portero Alvarez, opositor 28; Cespedosa de Tormes, D. Emilio Gómez, Secretario de Pelabravo.

Idem de Segovia: Juarros de Voltoya, D. José González Marruenda, opositor 8; Otones de Benjumea, D. Nicanor Marinas Grande, Secretario de Los Huertos; Vegas de Matute, D. Máximo Martín Gutiérrez, Secretario de Tabanera la Luenga.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, D. Mariano Domínguez Sacristán, Secretario de Carrascosa de la Sierra; Aldehuela de Periañez-Arancón, don Manuel Pérez Fernández, caso 4.º; Bloconal, D. Víctor García Garijo, Secretario de Beltejar; Calderuela-Cortos, D. Juan Galera López, opositor 112; Caltojar, D. Mauricio Tejedor García, opositor 107; Canredondo de la Sierra-Dombellas, don Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Cañamaque, D. Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255; Carbonera de Frentes, D. Eutiques Caballero Caballero, ex Secretario del mismo; Cihuela, D. Juan Galera

López, opositor 112; Hinojosa del Campo, D. Félix de Vera Pérez, ex Secretario de Matalebreras; Montuenga de Soria, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas; Zayas de Torre, D. Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Arenillas, don Victorio Soria Carreras, caso 3.º; Buitrago-Fuentecantos, D. Juan Galera López, opositor 112.

Idem de Tarragona: Santa Coloma de Queralt, D. Lorenzo Bosch Rubio, Secretario de Villarrodona; Pinell de Bray, D. Pedro Gayarre Eiguren, opositor 344; Sarreal, D. José Gómez-Centurión Berdejo, caso 3.º

Idem de Teruel: Bergue, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón Blancas, D. Aurelio Sanz Sanz, ex Secretario de Villar de Sáiz; Campos, D. Juan Galera López, opositor 112; Castelvíspar, D. Julian Gasque Benagues, ex Secretario de Torralba de los Sisonos; Guadalaviar, D. David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto; Gúdar, D. Juan Galera López, opositor 112; Jorcas, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Soria); Pozuel del Campo, D. Alejandro Gaona Sanz, opositor 53; Samper de Calanda, D. Manuel García Uriel, Secretario de Alborge (Zaragoza); Tortajada, D. Miguel Murciano Hernández, Secretario de Beldineros.

Idem de Toledo: El Casar de Escalona, D. Eugenio Sabrido Escobar, caso 4.º; Manzaneque, D. Mariano Fernández Revenga, Secretario de Casasbuenas; Naño Gómez, D. Tiburcio Pulido Sánchez, Secretario de Cardiel de los Montes; Ollas del Rey, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Marrupe, D. Ponciano García Vázquez, opositor 105.

Idem de Valencia: Barcheta, don Emilio Cremades Cubel, opositor 155; Manuel, D. Alfredo Pino Bobi-gues, ex Secretario de Fuente la Higuera; Palma de Gandía, D. José María Sastre Camps, ex Secretario de Villalonga; Sallet, D. Francisco Molina Murcia, ex Secretario de Azuébar (Castellón).

Idem de Vizcaya: Lemóniz, D. Lorenzo Justiniano Goiri Berretlaga, ex Secretario de Sondica.

Idem de Zamora: Abezames, don Félix Pérez Bauselá, ex Secretario del mismo; Valcabado, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 1927.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Gil Gabaldón Gubert, opositor 376; Aniñón, D. Baltasar Penacho Manrique, opositor 139; Belmonte de Calatayud, D. Galo Barranco Soria, Secretario de Orera de Calatayud; Cuarte de Huerva, D. Juan Galera López, opositor 112; Chiprana, D. Eusebio Garín Tremps, caso 4.º; Osera de Ebro, D. Valentin Alvar Bolsa, ex Secretario de Chiprana; Pozuelo de Aragón, D. Dionisio Pe-regrina Barbero, ex Secretario de

Congostrina (Guadalajara); Trasobares, D. Simón Maza Ferrer, ex Secretario de Inogés; Ardeda-Mianos, D. Manuel Jarabo Vicente, caso 4.º.

(Gaceta del día 3 de Abril).

Núm. 771

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras Públicas

AQUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Frechilla, solicitando autorización para construir unas obras de defensa de dicho pueblo contra las avenidas del río Valdeginete, remitido a resolución superior por el Gobierno civil de Palencia:

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Julio de 1883, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio correspondiente con objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentar los pueblos limítrofes y los dueños de los terrenos colindantes, sin que durante el plazo de treinta días señalado al efecto se presentara reclamación alguna:

Resultando que confrontado el proyecto sobre el terreno por la División Hidráulica del Duero, según el acta que consta en el expediente, emitió informe favorable a la realización de las obras que se proyectan, proponiendo las condiciones con que se puede acceder a lo solicitado:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informó asimismo favorablemente el proyecto, bajo el punto de vista sanitario, estimando que debe obligarse al Ayuntamiento petionario a que al limpiar el cauce del río Valdeginete deje el mismo en forma que no se produzcan encharcamientos que pudiera ocasionar el desarrollo del paludismo:

Resultando que la Abogacía del Estado informa también favorablemente las obras de defensa de que se trata, así como el Gobierno civil de Palencia al remitir el expediente a resolución superior:

Resultando que por resolución de la Dirección general de Obras públicas, de 14 de Octubre pasado, se devolvió al Gobierno civil de Palencia el expediente de información pública instruido al efecto, ordenando se unan al mismo el informe del Consejo provincial de la Economía Nacional, en sustitución del suprimido Consejo provincial de Fomento, habiendo unido al mismo el emitido favorablemente por el primer organismo antes citado:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y son favorables a la autorización que solicita el pueblo de Frechilla para eje-

cutar a sus expensas las obras de defensa correspondientes los informes de cuantas entidades han intervenido en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado en la forma y con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Frechilla para construir obras de defensa del pueblo contra las avenidas del río Valdeginete con arreglo al proyecto redactado en Palencia en 31 de Agosto de 1928 por la Dirección del servicio de Vías y Obras provinciales de aquella Diputación.

2.ª La Administración se reserva el derecho de introducir en ellas las modificaciones que estime convenientes al redactar en su día el proyecto y ejecutar el encauzamiento completo del río y que conduzcan a la mejor consecución de ambos fines.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero, a la que el Ayuntamiento remitirá un ejemplar del proyecto, y avisará la fecha en que empiecen y terminen aquéllas para que proceda a su reconocimiento, levantando el acta correspondiente, que elevará a la aprobación superior.

4.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se otorgue la concesión.

5.ª El cauce del río Valdeginete que se limpie debe quedar en condiciones de que no se produzcan encharcamientos que pudieran ocasionar el desarrollo del paludismo.

6.ª Los gastos que origine la inspección de las obras por la División Hidráulica del Duero y los de reconocimiento serán de cuenta del Ayuntamiento.

7.ª Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las obligaciones que establece la ley de Protección a la industria nacional y al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Palencia.

(Gaceta del día 10 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Febrero de 1930.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASIF. DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
235	D. Abundio de la Huerta.	Palencia.	Caza.	1
236	Anastasio Illáico.	Capillas.	Idem.	1
237	Antonio Díez.	Idem.	Idem.	1
238	Lázaro Martín.	Perazancas.	Idem.	1
239	Victoriano García.	Rivas de Campos.	Idem.	1
240	Florentino Gutiérrez.	Puentetoma.	Idem.	1
241	Agustín Matía.	Villalumbroso.	Con galgos.	2
242	Vicente Ibáñez.	Becerril de Campos.	Caza.	3
243	Mariano Calleja.	Astudillo.	Idem.	3
244	Pedro Calzada.	Cevico de la Torre.	Idem.	3
245	Laurentino Izquierdo.	Pino del Río.	Idem.	3
246	Julian Caballero.	Dueñas.	Idem.	3
247	Vicente Lobo.	Grijota.	Idem.	3
248	Pedro San Millán.	Carrión.	Idem.	3
249	Eleuterio Mata.	Autilla del Pino.	Idem.	3
250	Severino Pérez.	San Cristóbal de Boedo.	Con galgos.	3
251	Juan Brájimo.	Amusco.	Idem.	4
252	Flaviano Herrero.	Valle de Cerrato.	Caza.	4
253	Luis Calvo.	Villasarracino.	Idem.	4
254	Francisco Estébanez.	Marcilla de Campos.	Idem.	5
255	Cástor del Barrio.	Piña de Campos.	Idem.	5
256	Juan Macho.	Frómista.	Idem.	5
257	Antonio Aristín.	Valdeolillos.	Idem.	5
258	Julio Ríos.	Villambrán.	Idem.	6
259	Domingo García.	Población de Arroyo.	Idem.	6
260	Abelardo Rivas.	Vertabillo.	Idem.	6
301	Emilio Heras.	Velilla del Duque.	Idem.	7
262	Martín Celada.	Lobera.	Idem.	7
263	Hipólito Beruados.	Villarramiel.	Idem.	7
264	Hilario de la Vega.	Villalcón.	Idem.	7
265	Gregorio Baños.	Villalaco.	Idem.	7
266	Policarpo Otero.	Villatoquite.	Idem.	7
267	Manuel Nestar.	Cervera.	Uso armas.	8
268	Clemente Alonso.	Fuentes de Nava.	Caza.	10
269	Isaac Manchón.	Valle de Cerrato.	Idem.	10
270	Santiago Aguado.	Autilla del Pino.	Idem.	10
271	Vidal Calvo.	Bustillo del Páramo.	Idem.	10
272	Bruno Luis.	Villaverde.	Idem.	10
273	Esteban Moro.	Villaumbrales.	Con galgos.	11
274	Salvador Castrillejo.	Tabanera de Cerrato.	Caza.	11
275	Alberto Royuela.	Idem.	Idem.	11
276	Eduardo Barcenilla.	Idem.	Idem.	11
277	Procopio Mazuelas.	Valles.	Idem.	11
278	Baudilio Campo.	Ayuela.	Idem.	11
279	Donato Monzón.	Valdespina.	Idem.	11
280	Juan Pérez.	Palencia.	Uso armas.	11
281	José Onecha.	Dueñas.	Caza.	12
282	Gregorio Martínez.	Cordovilla la Real.	Idem.	12
283	Alberto Martín.	Palencia.	Uso armas.	13
284	Ernesto Sánchez.	Idem.	Gratuita.	13
285	Victoriano Ruiz.	Valbuena de Pisuerga.	Caza.	14
286	Niceto Hijelmo.	Tariego.	Idem.	14
287	Longines Cordero.	Intorcisa.	Idem.	14
288	Julian Ibáñez.	Carrión.	Idem.	14
289	Manuel Toribio.	Villaconancio.	Idem.	14
290	Constantino López.	Lantadilla.	Idem.	14
291	Benigno Cardeñoso.	Saldaña.	Idem.	15
292	Gregorio Gómez.	Aguilar.	Uso armas.	15
293	Toribio García.	Cervera.	Caza.	17
294	Anselmo Corral.	Sotobañado.	Idem.	17
295	Balbino Martínez.	Renedo de la Vega.	Idem.	18
296	Toribio Blanco.	Meneses.	Con galgos.	19
297	Mauricio Sierra.	Perales.	Caza.	20
298	Jesús Sastre.	Acera de la Vega.	Idem.	20
299	Licinio Peláz.	Rivas de Campos.	Idem.	20
300	Antonio Ramos.	Dueñas.	Idem.	25
301	Constantino Santiago.	Cervatos de la Cueva.	Con galgos.	25
302	Dionisio Luis.	Muñeca.	Caza.	26
303	Pedro Meruca.	Quintanadiez.	Idem.	28
304	Isaac Herrero.	Santervás.	Idem.	28
305	Lupicinio Gutiérrez.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	28
306	Lucinio Cubillo.	Perazancas.	Idem.	28

Palencia 28 de Febrero de 1930.— El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Núm. 770

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Relación de aspirantes a los cargos de Juez municipal propietario y suplente, de los términos de la provincia de Palencia, que se especifican, que han solicitado dentro de plazo, en cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Febrero último, como también a las de Fiscal propietario y suplente.

Partido de Astudillo

Astudillo.—Pedro Chico Plaza.
Boadilla del Camino.—Julian Anaya Escribano.
Cordovilla la Real.—Anselmo Sendino Calvo.
Itero de la Vega.—José de la Calle Ibáñez.
Lantadilla.—Félix Villaizán Rodríguez.
Melgar de Yuso.—José Illera de Padua, Emilio del Marzo Ercilla.
Rivas de Campos.—Modesto Saldaña Illera.
Santoyo.—Marcos Ramos Velo.
Támara.—Macario Alario Peneche, Minervino Pérez y Palacios.
Valdespina.—Laureano Santos Fernández.
Villamediana.—Secundino Bravo Olea, Siridulfo Tejero González.
Villodre.—Alejandro Torres Gallardo.

Partido de Baltanás

Alba de Cerrato.—Teodosio Herrero Duque.
Castrillo de Don Juan.—Agapito Amón Niño, Leandro Núñez Aragón, Mariano Niño de la Cal.
Cevico de la Torre.—Julian Alba Moratino, Pablo Chato Alba, Basilio Barrasa Bujedo, Martín Puertas Chacón.
Cobos de Cerrato.—Samuel González Gutiérrez, Jacinto Arnáiz Pérez, Primitivo Mahamud Campo, Agapito Citores Arnáiz.
Espinosa de Cerrato.—Sixto Alvaro Pascual.
Herrera de Valdecañas.—Eugenio Prieto Arribas.
Hérmedes de Cerrato.—Amadeo Nieto González, Gregorio Abad Pérez.
Hontoria de Cerrato.—Faustino Daza Rodríguez.
Palenzuela.—Feliciano Varona Pérez, Alberto Carjillo de la Torre, Pedro Gallardo Santos, Vicente Herrera Grijalvo.
Quintana del Puente.—Adrián Zarzosa Cancho.
Reinoso de Cerrato.—Guillermo Ayuso Díez, Félix Pastor Cabezado.
Soto de Cerrato.—Adolfo García Sánchez.
Tabanera de Cerrato.—Andelino Castillejo Barcenilla.
Valle de Cerrato.—Teódulo Alonso Martínez, Flaviano Herrero Ruiz.
Villaconancio.—Isacio Niño Villahoz.
Villahán de Palenzuela.—Servicio

Cantero Santamaría, Constantino Rebollo Fernández, Florentino Blanco Izquierdo.

Villaviudas.—Basilio Abarquero Durango.

Partido de Carrión de los Condes Abia de las Torres.—Darío Hornillos García.

Fuente-andrino.—Andrés Villegas Villegas.

Osornillo.—Antonio Marcos Polo.

Osorno.—Florentino Cuende Pérez, Macario García García, Tomás Alonso Pérez, Pacífico Abril Escudero.

Revenga de Campos.—Diodoro Saldaña Garrachón, Tomás Pérez Monge.

Robladillo.—Joaquín Fernández Martín, Guillermo Herrero Gómez.

San Llorente de la Vega.—Ciriaco Martín López, Marceliano Fernández González, Audaz Toribio Hinojal, Félix Ramos Redondo.

Terradillos.—Albino Antolínez Velasco, Daniel Martínez Gómez, Valentín Rodríguez Gómez.

Villadiezma.—Emilio García Franco.

Villasabariego.—Samuel Llorente González.

Villoldo.—Martín María Ramírez Merino.

Partido de Cervera de Río Pisuerga

Aguilar de Campo.—Amando Ortega Maestro, Balbino Gutiérrez Alvarez, Baldomero Pérez Martínez,

Antonio Pérez de la Fuente, Manuel Gómez Renedo.

Alar del Rey.—Mariano García Escudero

Alba de los Cardaños.—Pedro Bustamante Mediavilla, Rufino Mediavilla Bustamante, Pascual Largo Martín, Ramón de la Vacoja Santos.

Barrio de San Pedro.—Zacarias Ramos Ruiz.

Barruelo de Santullán.—Jesús Rodríguez Macho, Gumersindo Muñiz Casado, Marceliano Marcos Fernández, S. Agustín Alonso Alvarez, S. Justo del Nozal Sama.

Becerril del Carpio.—Amancio García Prado, Pedro Franco García.

Brañosera.—Serafin Pedrosa Rodríguez, Antonio de Mier Alonso, S. José Fueyo Díez, S. Manuel del Río Alonso.

Camporredondo.—Esteban Santos Andrés, Lucas Mancebo Narganes, Antonino Mancebo Mediavilla.

Castrejón de la Peña.—Gerardo Fernández Peláz, Ladislao del Amo Martín, Patricio Peláz Marino, S. Marcelino Rodríguez García.

Celada de Robledo.—Pedro Sardina Sardina.

Cenera de Zalima.—Teodosio Gómez González, Juan Revilla Seco.

Cervera de Río Pisuerga.—Restituto Doce Montes, Casto Merino González, Elicio Franco Iglesias.

Dehesa de Montejo.—Juan Narganes Peláz.

Guardo.—Ignacio Santos Díez, José Novo González.

Lavid de Ojeda.—Felipe Izquierdo Martín.

Micieces de Ojeda. — Francisco Martín Andrés, Eusebio Barbero García.

Mudá. — Víctor Merino Estalayo, S. Mariano Abad Merino.

Nestar. — Bautista Sevilla Rojo, S. Elías Estébanez Iglesias.

Olmos de Ojeda. — Virgilio Santos Calvo, Matías Solache Serrano, Modesto Doce Cubillo.

Payo de Ojeda. — Narciso Maestro Tablares.

Perazancas. — Aniceto Matabuena Gómez, Cayetano Cubillo Doce, S. Ezequiel Cubillo Estalayo, S. Lázaro Martín Cuena.

Pomar de Valdivia. — Valeriano de Célis Cuesta, Fidel García Calderón, S. Emeterio Álvarez Ramírez.

Prádanos de Ojeda. — Gonzalo Bartolomé Mata, Enrique Bartolomé García, Marcialo Lozano Pérez.

Quintanalengos. — Ángel Montilla Sánchez, Anastasio Muñoz Merino.

Rebanal de las Llantas. — Trinidad Marina Díez.

Redondo. — Elías de la Hera Martínez, José Díez Simón.

Respanda de la Peña. — Graciano Franco Fernández, Isaias García Hernando, Federico de la Gala García.

Salinas de Pisuerga. — José Montero Antón, José Calera Fernández.

San Martín de los Herreros. — Atilano Mediavilla Villanueva, Dionisio Sinal Sierra, Ricardo Lores Moreno.

San Salvador de Cantamuga. — Claudio González Cosío.

Triollo. — Victoriano Fernández Plaza, Antonio del Río de las Heras, Buenaventura Andrés Redondo.

Valdegama. — Fausto Blanco Gutiérrez.

Valoria de Aguilar. — Timoteo Pérez Fernández.

Velilla de Guardo. — Perfecto Ramos García, Leandro Santos Díez, Jesús Santos Santos, Juan Martín Díez.

Villabermudo. — José Llana García, Eutimio Prado Roldán.

Partido de Frechilla

Abarca. — Miguel Martín de Prado. Autillo. — Emeterio Ruíz Sánchez. Boadilla de Rioseco. — Modesto Garrido Melero.

Capillas. — Trinidad Ramos Ramos. Cardeñosa. — Leonardo de la Fuente Díez.

Castil de Vela. — Cesáreo Álvarez Álvarez.

Castromocho. — Aurelio de Villarroel y Velasco.

Fuentes de Nava. — Agustín Díez de Castro.

Guaza. — Ángel Prieto Gómez.

Mazariegos. — Calixto Izquierdo Ovejero, Gaspar Polanco de Cea.

Meneses. — Julian Camino García, Pedro Argüello Nieto, Saturnino Castrillo Revilla.

Paredes de Nava. — Ramiro Ortiz Alcalde, Juan Carnicero Ruíz.

Villacidaler. — Fulgencio López Garrido, S. Gregorio Méndez López.

Villalumbroso. — Moisés Salán Grajal.

Villarramiel. — Cleto Serrano Melero, Leandro Cacobado Arenillas.

Villeras. — Leopoldo Aparicio Sánchez.

Partido de Palencia

Ampudia. — Faustino del Bosque Coria, Pedro Rivas Balbás, Rogelio Zarzuelo Agudo.

Baños de Cerrato. — Francisco Luís Tolín, Graciano de Pablo Pastor.

Becerril de Campos. — Alberto Casas de la Fuente.

Dueñas. — Francisco García Tovar, Pedro Alonso Martínez, Eliseo Linacero Prieto.

Grijota. — Juan García Cortés, Cándido Martín García, Leoncio Romero Gato, S. Teodoro Blanco García, S. Modesto Chico Melero.

Husillos. — José de la Fuente de los Bueis, Venancio Moro García.

Magáz. — Felicísimo González Niño.

Monzón de Campos. — Ezequiel Pompeyo Merino Aragón, Francisco Vélez Vallejo, Sixto Vallejo Rubio.

Palencia. — Benito Arangüena Ugalde, Juan José Ortega.

Pedraza de Campos. — Vitaliano Rovilla Vallejo, Esteban Calvo Martín, Víctor Martín de Cea, Pedro Martín Asenjo, Custodio Vallejo Fuentes.

Torremormojón. — Lorenzo Abril Antolín.

Villamuriel de Cerrato. — Eliseo García Matia.

Villaumbrales. — Esteban Moro Estébanez, Manuel Tejerina Abad.

Partido de Saldaña

Ayuela de Valdavia. — Lamberto Campo Puebla.

Báscones de Ojeda. — Alfredo López López.

Buenavista de Valdavia. — Nicomedes Tarilonte Alonso, Manuel Cabezón Martín.

Bustillo de la Vega. — Obdulio Calvo Rodríguez, Epigenio Tarilonte Peláz.

Calahorra de Boedo. — Hilarión Martín Franco, Cosme Heijosa Barrio.

Castrillo de Villavega. — Florentino Ramos Cerón, S. Dimas Ramos Sánchez.

Collazos de Boedo. — Mariano Franco Aguilar.

Congosto de Valdavia. — Cayo Merino Barrios, Casiano Herrero Herrero.

Dehesa de Romanos. — Quintiliano Cuesta Merino.

Espinosa de Villagonzalo. — Pedro Cacho Franco, Honorato Fernández Prado.

Gozón. — Mariano Marcos Merino.

Itero Seco. — Demetrio de la Hoz Merino.

La Puebla de Valdavia. — Elías Cabezón Olmo, Primitivo Baños Cabezón.

La Serna. — Fortunato Martínez Toribio.

Membrillar. — Arsenio García Martínez, Anastasio Gonzalo García, Teodoro Lerones García, Teófilo Marcos Montes, Toribio López Herrero.

Olea. — Eutiquio Fuente Abia.

Olmos de Río Pisuerga. — Francisco Rodríguez Rey, Esteban Serna Ortega.

Páramo de Boedo. — José Gómez Alez Ruíz, Luís Gallego Rosales.

Pedrosa de la Vega. — Francisco Calleja Bartolomé.

Pino del Río. — Gregorio Díez González, Emilio Alonso González.

Poza de la Vega. — Mariano Gutiérrez Andrés, Miguel García Rodríguez, Enrique García González.

Quintanilla de Onsoña. — Mariano González Díaz, Isaác Merino Calleja, Clemente Pozo Díez.

Renedo de la Vega. — Mariano Gonzalo Díez, Antonio Quijano Relea, Mariano Lorenzo Martín, Hilario Durante Gómez.

Revilla de Collazos. — Eutimio López López, Misael Aparicio Alonso, Baldomero Rodríguez Alonso.

Saldaña. — Rodrigo Herrero García, Rodolfo Álvarez Díez, Ireneo Gómez Cacharro.

San Cristóbal de Boedo. — Luís Herrero Franco.

Santervás de la Vega. — Galo Gómez Aláiz, Emerenciano Fernández Martín.

Sotobañado y Priorato. — Lucas Herrero Manrique.

Valderrábano. — Felipe Martín Martín, Nemesio Fernández Montes.

Ventosa de Río Pisuerga. — Juan Fernández León.

Villabasta de Valdavia. — Domitilo Ayuela González.

Villaeles de Valdavia. — Mariano Rodríguez Pérez.

Villaluenga. — Juan Laso Calvo, Mariano Herrero Gutiérrez.

Villameriel. — Lucas Merino Acosta.

Villamoronta. — Policarpo Fernández Pinacho.

Villaprovedo. — José García López, Luís Pérez Oliva, Nicolás García García.

Villarrabé. — Prudencio Delgado Sastre, Martín Fernández Fernández, Pedro Miguel Ruíz, Teófilo Delgado Miras.

Villasarracino. — Albino Andrés Calvo.

Villota del Duque. — Simeón Lorenzo Puebla.

Villota del Páramo. — Modesto Rodríguez Herrero, Víctor Sastre Gómez, Canuto González Santos, Venancio Escobar García, Atanasio Puebla Díez.

Cargo de Fiscal

Partido de Astudillo

Valdespina. — Juventino Quirce Fernández.

Villamediana. — Juventino Villaverde Borro.

Partido de Baltanás

Castrillo de Don Juan. — Atanasio Bombín Hortelano.

Palenzuela. — Damián Ciruelos Briones, Mariano Orozco Martínez, Damián Ciruelos Briones, Olegario Martínez Pascual.

Villaviudas. — Santiago Cuerno Abarquero.

Partido de Carrión de los Condes

Carrión de los Condes. — Artemio Herrero Hidalgo.

Partido de Cervera de Río Pisuerga

Aguilar de Campoó. — Félix Hoyos López.

Barruelo de Santullán. — Rafael Ramos Pérez, Pío Santiago Costana.

Brañosera. — S. Arsenio Miguel del Río, Exiquio Santiago del Río.

Castrejón de la Peña. — S. Celestino Narganes García, Leonardo Narganes Peláz.

Cervera de Pisuerga. — Eladio Isla Carracedo.

Cozuelos de Ojeda. — Pedro Salvador Salvador.

Dehesa de Montejo. — Guillermo Fuente Roldán.

Lores. — S. Leonardo Alonso Romero, Mariano de Cosío Vélez.

Mudá. — S. Ignacio Cuena Torices, Inocencio Cuena Estalayo.

Nestar. — S. Aquilino Fernández Varona, Pablo Torices García.

Olmos de Ojeda. — Francisco Aparicio Díez.

Pomar de Valdivia. — Nicolás Robles Arce, Marcos Ruíz Ruíz.

Respanda de la Peña. — Pedro Pastor Cabezón.

Salinas de Pisuerga. — Santos Vielva Santos.

San Martín de los Herreros. — Gregorio Simal de Mier.

Partido de Frechilla

Villacidaler. — S. Hermenegildo Marcos López, Miguel López López.

Villarramiel. — Emilio Sánchez Lobejón, S. Ángel Pérez Sánchez.

Partido de Palencia

Ampudia. — Victoriano Martín Villafañe, Celestino Luís Tadeo.

Monzón de Campos. — S. Casimiro Calvo Cadérot, José Carriedo Rubio.

Palencia. — Ángel Merino y Ballesteros.

Villaumbrales. — Rafael Cortés Cortés, Julio Moro Benit.

Partido de Saldaña

Castrillo de Villavega. — S. Casimiro Gutiérrez Gutiérrez, Eusebio Robles Sánchez.

Dehesa de Romanos. — Saturnino Ortega Fuente.

Membrillar. — Martiniano Noriega Montes.

Pedrosa de la Vega. — Crisógono Merino Díaz.

Saldaña. — Antonio González Mendoza.

Villabasta de Valdavia. — Cecilio Puebla de la Puebla.

Villaluenga. — Florencio Herrero Herrero, Telesforo Álvarez Arroyo.

Villarrabé. — Mariano Fernández Redondo.

Lo que se hace público a efectos de lo determinado en el número 3.º del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Valladolid 29 de Marzo de 1930.

—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

GOBIERNO CIVIL

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 354 al 357 de la carretera de Palencia a Tinamayor y kilómetros 8 al 10 de Cervera a Pedrosa, ejecutadas por su contratista don José Serrano López,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existe o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Marzo de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 6 y 12⁵⁰⁰ al 16⁵⁰⁰ de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista don José Serrano López,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Marzo de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y en la que don Claudio Iglesias, vecino de Lores, solicita la correspondiente autorización para establecer una central eléctrica en término municipal de San Salvador de Cantamuga y las correspondientes líneas de transporte de alumbrado eléctrico para los pueblos de Lores, Casavegas, Venta de Orbaneja, Areños, Los Elázos, Tremaya, Celada de Robledo, San Juan de Redondo, El Campo, Lebanza, Polentinos y San Salvador de Cantamuga.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa sobre fincas de propiedad particular, por contar con el oportuno permiso de sus propietarios según manifiesta el peticionario.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

MINAS

Visto el expediente incoado por la Sociedad minera San Luis, solicitando autorización para construir unas balsas de sedimentación en término de Guardo y margen derecha del río Carrión, para clarificar las aguas procedentes del taller de clasificación y lavado de carbones, próximo a la estación del ferrocarril del mismo pueblo.

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre de 1900.

Vistos los informes emitidos por las Jefaturas de la División Hidráulica del Duero y Minas del Distrito, vengo en acceder a lo solicitado por la Sociedad Minera San Luis, autorizando la construcción de las balsas de sedimentación que preténdé, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Minera San Luis, para instalar las balsas de sedimentación necesarias para la clarificación de las aguas, procedentes del lavado de carbones en su instalación de Guardo, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto firmado en Guardo, en 10 de Diciembre de 1929, por el Ingeniero de Minas don Juan Cortés.

2.ª Que las balsas sean tres en lugar de las dos proyectadas y según el proyecto presentado, quedando una siempre de reserva, con salida por vertedero dispuesto en tal forma que deje siempre una capa de agua sobre la de sedimentos mayor de diez centímetros, siendo el servicio de estas balsas alternantes, con limpieza cada dos años, si antes no fuese preciso a juicio de la División Hidráulica del Duero, estando sujetas las antiguas balsas hoy ya construídas a la limpieza en los plazos señalados en la respectiva concesión.

3.ª Que las aguas procedentes de la carga de los vagones del ferrocarril de La Robla y la de los apilamientos de carbón, sean recogidas en canales que las lleven a las antiguas balsas, para de allí ir conducidas a las balsas que se traten de construir.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, debiendo dar cuenta de la terminación a la División Hidráulica del Duero y Jefatura de Minas del Distrito, para que procedan a su reconocimiento y autorización definitiva si reuniesen las condiciones necesarias. Si a juicio de los mencionados Centros, las aguas evacuadas no reuniesen condiciones suficientes de limpieza, podrán proponer que se aumente el número de balsas, o su capacidad, en la proporción necesaria,

quedando obligada la Sociedad concesionaria a su construcción.

5.ª La Sociedad Minera San Luis, no podrá utilizar los lavaderos actuales más que a la mitad de su potencia, hasta que estén construídas y recibidas las nuevas balsas, no debiendo nunca salir de dichos lavaderos una cantidad de aguas sucias superior a 10 litros por segundo. El incumplimiento de estas condiciones será motivo suficiente para poder suspender en absoluto los lavaderos hasta que no estén construídas las nuevas balsas de sedimentación.

6.ª Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7.ª Esta autorización caducará si se dejara de cumplirse algunas de las condiciones precedentes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Palencia 4 de Abril de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Explosivos

Por providencia de esta fecha, he venido en conceder autorización a D. Máximo Altuna Zárraga, como Director facultativo de la mina Eduardo, sita en término municipal de Vellilla de Guardo, en el paraje denominado «La Culina», en el monte de Valdehaya, del citado término para construir un polvorin para atender a los servicios de explotación de la referida mina y para una capacidad máxima de doscientos cincuenta kilogramos de dinamita y quinientos detonadores.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento de Explosivos, para que si alguna persona se cree lesionada en sus intereses, sepa puede concurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Palencia 3 de Abril de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA
AÑO DE 1929**

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1929 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1929, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
INGRESOS. —Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	1.033.222	72
Por los ingresos realizados en el año....	2.899.738	09
<i>Suman.....</i>	3.932.960	81
PAGOS. —Pagos verificados en igual periodo.....	1.900.009	63
<i>Existencia para el siguiente año de 1930....</i>	2.032.951	18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas Cts.
1.º	Rentas..... Relación general núm. 1	44.441 07
3.º	Subvenciones y donativos. Id. núm. 2	553 631 07
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.. Id. núm. 3	2 343 97
7.º	Derechos y tasas..... Id. núm. 4	55 782 11
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... Id. núm. 5	545.139 88
10	Cesiones de recursos municipales..... Id. núm. 6	602.424
11	Recargos provinciales..... Id. núm. 7	203.254 50
17	Reintegros..... Id. núm. 8	41 370 69
19	Resultas..... Id. núm. 9	1 884.573 52
	INGRESOS.—PESETAS.....	3.932.960 81
	PAGOS	
1.º	Obligaciones generales... Relación general núm. 1	97.317 51
2.º	Representación provincial. Id. núm. 2	4.493 74
4.º	Bienes provinciales..... Id. núm. 3	22 42
5.º	Gastos de recaudación..... Id. núm. 4	129 999 73
6.º	Personal y material..... Id. núm. 5	132.138 66
7.º	Salubridad e higiene..... Id. núm. 6	3 665 25
8.º	Beneficencia..... Id. núm. 7	584 352 17
9.º	Asistencia social..... Id. núm. 8	280 15
10	Instrucción pública..... Id. núm. 9	26.120 33
11	Obras públicas y edificios provinciales..... Id. núm. 10	400 973 75
13	Montes y pesca..... Id. núm. 11	5.692 93
14	Agricultura y ganadería..... Id. núm. 12	6.127 91
18	Imprevistos..... Id. núm. 13	24.990 76
19	Resultas..... Id. núm. 14	483.834 32
	PAGOS.—PESETAS.....	1.900.009 63

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	TOTAL — Pesetas Cts.
I N G R E S O S	
I.—Rentas	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....	25 604 10
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	18 836 97
III.—Subvenciones y donativos	
1.º Del Estado.....	361.990 72
2.º De Corporaciones locales.....	191.640 35
V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	
1.º Eventuales.....	2.343 97
VII.—Derechos y tasas	
1.º Por prestación de servicios.....	14 256 71
2.º Por aprovechamientos especiales.....	41.525 40
IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º Contribución territorial.....	95.890 10
2.º Cédulas personales.....	449.249 78
X.—Cesiones de recursos municipales	
1.º Aportación municipal.....	602.424 >
XI.—Recargos provinciales	
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre....	203 254 50
XVII.—Reintegros	
1.º Por pagos indebidos.....	11.370 69
2.º Por otros conceptos.....	30 000 >
XIX.—Resultas	
1.º Existencia en Caja.....	1.033.222 72
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	851 350 80
	1.884.573 52
P A G O S	
I.—Obligaciones generales	
1.º Servicios generales del Estado.....	35 278 14
3.º Deudas.....	37 546 91
5.º Pensiones.....	24 492 46
II.—Representación provincial	
1.º De la Diputación y Comisión provincial.....	1.998 82
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1 999 92
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....	495 >
IV.—Bienes provinciales	
1.º Adquisición.....	22 42
V.—Gastos de recaudación	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	99 999 73
2.º De las contribuciones del Estado.....	30.000 >
VI.—Personal y material	
1.º De las oficinas.....	115 723 31
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial....	8 000 >
4.º Gastos generales de la Corporación.....	8 415 35
VII.—Salubridad e higiene	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	3.665 25
	3.665 25

Artículos	TOTAL — Pesetas Cts.
VIII.—Beneficencia	
1.º Atenciones generales.....	44 260 38
2.º Maternidad y Expósitos.....	273 521 72
3.º Hospitalización de enfermos.....	131 500 >
5.º Dementes.....	134 995 07
9.º Calamidades públicas.....	75 >
IX.—Asistencia social	
2.º Otras instituciones de carácter social.....	60 >
3.º Obligaciones impuestas por las Leyes.....	220 15
X.—Instrucción pública	
3.º Escuelas de Artes y Oficios.....	1 500 >
5.º Escuelas de Sordomudos.....	4 592 80
9.º Bibliotecas.....	1.000 >
11 Monumentos artísticos e históricos.....	8 500 >
12 Subvenciones o becas.....	10 527 53
XI.—Obras públicas y edificios provinciales	
1.º Atenciones generales.....	1 338 86
2.º Construcción de caminos vecinales.....	159 855 62
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales....	81 239 15
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	115 049 50
8.º Otras obras.....	29.958 92
10 Reparación y conservación de edificios provinciales..	13 531 70
XIII.—Montes y pesca	
2.º Fomento de la riqueza forestal.....	5 692 93
XIV.—Agricultura y ganadería	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	1.627 91
9.º Concursos y Exposiciones.....	4.500 >
XVIII.—Imprevistos	
Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	24.990 76
XIX.—Resultas	
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	483 834 32
	483 834 32

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1929, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1929.—El Depositario, Maximiliano Tapia.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1929 a que la misma se refiere.

Palencia 31 de Diciembre de 1929.—V.º B.º El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 28 de Marzo de 1930

El Pleno de esta Diputación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto provincial vigente, acordó aprobar provisionalmente esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, quedando los originales expuestos al público en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales que son de diez a catorce, hasta que la Diputación provincial en Pleno celebre su primera reunión ordinaria, según preceptúa el artículo 297 del citado Cuerpo legal, al objeto de oír reclamaciones.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la D. P. El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 774

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia dictada en el día de ayer, en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del

Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Felipe Zurita San Millán, contra doña Cecilia Prieto Payo y su esposo don Odulfo Gutiérrez Meleiro, sobre reclamación de pesetas, he acordado que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja derecha del Palacio de Justicia de esta Capital, se celebre subasta pública para la venta de los géneros siguientes, que

fueron embargados, de la propiedad de los demandados.

1. Trescientos ocho ovillos Perlé; valorados en ciento diez pesetas.

2. Cuatrocientos dos ovillos de la Cometa; tasados en ciento veinte pesetas.

3. Cincuenta y dos ovillos de la Margarita; valorados en doce pesetas cincuenta céntimos.

4. Treinta y cuatro carteras de piel para señora; tasadas en ciento ochenta pesetas.

5. Cincuenta y cuatro madejas de color tubular; tasadas en treinta pesetas.

6. Una caja de aplicaciones de pasamanería, de varias clases; valorada en cincuenta pesetas.

7. Doscientos cuarenta y tres cordones de metal; tasados en cien pesetas.

8. Dieciseis broches de pasta; valorados en ocho pesetas.

9. Setenta y nueve hebillas de metal; tasadas en diez pesetas.

10. Nueve hebillas de pasta; valoradas en tres pesetas.

11. Noventa hebillas de metal; tasadas en doce pesetas.

12. Cuarenta hebillas de cuero; tasadas en diez pesetas.

13. Dos muñecas tamaño grande; valoradas en veinticinco pesetas.

14. Un muñeco también tamaño grande; tasado en quince pesetas.

15. Una muñeca tamaño regular, de las que cierran los ojos; tasada en diez pesetas.

16. Dos muñecos de los llamados Pepes; tasados en ocho pesetas.

17. Tres monos mecánicos de hoja de lata; tasados en seis pesetas.

18. Tres ferrocarriles juguete, con máquina y dos vagones; tasados en veinticinco pesetas.

19. Otra muñeca que también cierra los ojos; valorada en diez pesetas.

20. Tres cajas con dos docenas cada una de futbolistas; tasadas en dieciocho pesetas.

21. Un silletín juguete; tasado en cuatro pesetas.

22. Una caja con veinticuatro madejas de Pomponete; valorada en veinticinco pesetas.

23. Una caja con unas doscientas aplicaciones de varios colores; valorada en cincuenta pesetas.

Se trata de vender los expresados géneros para hacer pago al ejecutante de novecientas pesetas, importe del principal y trescientas cincuenta pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los géneros que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—Ante mí: Mariano Dónis.

Núm. 772

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en rebeldía del demandado a instancia del Procurador don Fausto Celada, con poder de don Angel Torres Pérez, ambos de esta vecindad, contra don Julian Pérez Fernández, mayor de edad y vecino de Madrid, he acordado que el día seis de Mayo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, se celebre subasta pública, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo para la venta de las dos terceras partes de la mitad de una casa destinada a cuartel, sita en Valdenoceda de Valdivielso y su calle Real, señalada con el número uno, de doscientos cinco metros cuadrados, con su bodega y consta de planta baja, de principal y desván, que linda por el frente carretera de Burgos a Verceda, espalda monte y peñas, derecha cuadra, e izquierda camino que va a la fuente, valuadas dichas dos terceras partes de la casa descrita, en mil quinientas pesetas.

Se trata de vender dichas participaciones de la mitad de la casa deslindada, para hacer pago al demandante don Angel Torres de ochocientas pesetas de principal y cuatrocientas más para costas y gastos.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para esta segunda subasta, o sea mil ciento veinticinco pesetas.

Que no se ha presentado título de propiedad de las participaciones de la casa que se trata de vender, pero consta por certificación del señor Registrador de la Propiedad de Villarcayo, que están inscritas a nombre del ejecutado don Julian Pérez Fernández, sin que los licitadores puedan exigir otro título.

Dado en Palencia a cinco de Abril de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—Ante mí: Sinfiorano Andrés.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, con poder de don Hermógenes Sendino Francés, del comercio y ambos

de esta vecindad, contra don Basilio Lazo, vecino y residente en Bustillo de Cea, Ayuntamiento de Sahelices del Río, he acordado en virtud de haber resultado negativa la subasta anterior y haber pedido segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento, el actor, que se celebre segunda subasta pública con la rebaja del dicho tanto por ciento sobre el avalúo dado a la finca, para la venta de la finca urbana que a continuación se describe y que fué embargada al demandado, celebrándose la subasta el día tres de Mayo, a las once horas, en este Juzgado.

«Una casa sita en el casco del pueblo de Bustillo de Cea, Ayuntamiento de Sahelices del Río y su plazuela o calle de la Plaza, número seis, ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados y linda por la derecha entrando con calle Parazuelo y por la izquierda con calle de la Fuente, por la espalda o accesorio con casa de herederos de Andrés Fernández y de frente con la plaza del pueblo, habiendo sido valuada en tres mil quinientas pesetas.

Se trata de vender la casa descrita, para hacer pago al demandante don Hermógenes Sendino Francés, de seiscientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos de principal y doscientas cincuenta pesetas más para gastos y costas, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado para ello, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve a la subasta, que es el del avalúo de la finca, con la rebaja del veinticinco por ciento; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, haciendo constar asimismo que no se han presentado títulos de propiedad de la finca, la cual no está ni aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún a nombre del ejecutado ni de otra persona, sin que los licitadores puedan exigir título.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—Ante mí: Mariano Dónis.

Núm. 769

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Superioridad, en el sumario número 98 del año 1929, seguido por amenazas, contra Cipriano Orte Giménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta,

el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, por amenazas, seguido contra Cipriano Orte Giménez, de cincuenta años, casado, industrial, vecino que fué de Calahorra y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal y

Parte dispositiva: FALLO.—Que el denunciado Cipriano Orte Giménez, es autor de una falta de amenazas y procede imponerle la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas de este juicio, reservando el derecho a Juan Casanave, para que pueda acudir al Tribunal competente para perseguir las injurias de que ha sido objeto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta Ciudad que la autoriza don Juan José Ortega Lamadrid, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. Palencia veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Sinfiorano Andrés (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Cipriano Orte Giménez, de ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dos de Abril de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 766

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se tramita demanda incidental de pobreza a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de don Isidoro Soriano Tamarit, comerciante y residente en Valladolid, contra el Depositario de su quiebra y el señor Abogado del Estado, en cuyo asunto se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—Vistos por el señor don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales, tramitados en este Juzgado entre partes, de una, como demandante don Isidoro Soriano Tamarit, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Valladolid, que fué representado por el Procurador don Fausto Celada Arce y dirigido por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y de otra, como demandados la Sindicatura del juicio universal de quiebra, formada por don Heliodoro Romero Escudero,

don Canuto Castrillo Pérez y don Feliciano Ortega Bravo, todos mayores de edad y de esta vecindad, que mediante su incomparecencia, fueron declarados en situación de rebeldía, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública. Sobre que al señor Soriano se le declare pobre en sentido legal, para litigar en el juicio universal de quiebra que le ha promovido don José Torrelló y Cendra.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Isidoro Soriano Tamarit, para que en tal concepto pueda litigar en los autos de juicio universal de quiebra que le promovió D. José Torrelló y Cendra, y en las incidencias y derivaciones que se produzcan en dicho juicio. Y mediante la rebeldía de la Sindicatura demandada, notifíquese esta sentencia a los estrados del Juzgado y su encabezamiento y parte dispositiva insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que la parte actora interese su notificación personal a aquélla.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez de Movellán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de hoy, doy fé. Palencia diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sindicatura demandada, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.—Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castrillo de Onielo

Don Filapiano Mínguez Asencio, Alcalde Presidente de la Corporación Administradora del Pósito de Castrillo de Onielo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada, para el día 8 del mes de Marzo último, ante el patronato provincial de Acción Social Agraria y este Pósito, para la venta de los bienes pertenecientes al mismo; en cumplimiento de lo que dispone el 2.º apartado del artículo 60 del vigente Reglamento, se anuncia una tercera, también doble y simultánea, ante los mismos organismos, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las once, con idénticos requisitos e iguales condiciones que las anteriores, las cuales a la vez que los bienes objeto de la venta aparecen en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 5, de

fecha 10 de Enero último, con la única diferencia de que los tipos de tasación de dichos bienes se rebajan un 30 por 100.

Lo que hago público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en citada subasta.

Castrillo de Onielo 4 de Abril de 1930.—Filapiano Mínguez.

Villabermudo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que es el que le corresponde, abriéndose concurso durante el plazo de ocho días, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para su provisión con carácter de interino.

Durante el plazo señalado, podrán presentar sus solicitudes en la forma reglamentaria, los individuos que, perteneciendo al Cuerpo de Secretarios, lo deseen.

Villabermudo 5 de Abril de 1930.—El Alcalde, Demetrio Iglesias.

Perales

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales de este distrito, y año en curso, para su provisión se anuncia al público, por término de ocho días.

El agraciado percibirá el 5 por 100 del Repartimiento general de Utilidades, siendo de su cuenta las partidas fallidas y formación de expedientes de apremio, y realizar el total ingreso antes del 30 de Diciembre próximo, prestando fianza a la Corporación, para responder caso de incumplimiento.

Perales 5 de Abril de 1930.—El Alcalde, Florentino Merino.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Lavid de Ojeda.
Lomas.
Antigüedad.
Ventosa de Pisuerga.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se prestatán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Perales.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Perales.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Abajo.
Villaviudas.
Boadilla del Camino (rústica y urbana).

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villalba de Guardo.
Támara.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villalba de Guardo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y emisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Dueñas

Julian Alonso Montero.
Santiago Bravo Caballero.
Angel Calzada García.
Arsenio Díaz Carril.
Luis García Caballero.
Juan Gómez Calzada.
Valentín Marcos González.
Manuel Martínez Gutiérrez.
Eleuterio Meneses Calzada.
Juan Villa Camino.